



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2020/2025	La Junta de Gobierno Local	05/06/2025

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

D. EXTRA 4. BIENESTAR SOCIAL: 2020/2025 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REPARTO DE ALIMENTOS Y TARJETAS MONEDERO” DURANTE EL AÑO 2025, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 50.000,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación Banco de Alimentos de Castellón, que carece de ánimo de lucro según el artículo 1 de sus estatutos, ha elaborado el proyecto denominado “Reparto de alimentos y Tarjetas monedero”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. El objetivo general del proyecto, que se desarrolla en las instalaciones centrales de la Asociación en Castelló de la Plana, sitas en el inmueble de Carretera de Borriol, n.º 2 bis, nave 5. Su objetivo general es mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad del municipio a través del apoyo en la necesidad básica de alimentación, limpieza e higiene.

Mediante el desarrollo de este proyecto, Banco de Alimentos de Castellón realizará actividades de atención social, valoración, apoyo e información a las organizaciones benéficas con las que colabora, obtención y reparto de productos de alimentación, limpieza e higiene, y la obtención, gestión y reparto de tarjetas-monedero.

Las personas destinatarias son personas en situación de vulnerabilidad, residentes en el municipio de Castelló y con derivación de los servicios sociales municipales. Esta vulnerabilidad puede ser debida a falta de ingresos económicos, falta de empleo o bajas retribuciones en éste, carecer de permiso de trabajo, por enfermedad, adicciones o desprotección familiar entre muchas otras problemáticas.

El importe total del proyecto asciende a 283.000,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento Castelló: 50.000,00 euros, otras Administraciones: 174.000,00 €, donaciones privadas: 20.000,00 € y donaciones FESBAL: 28.000,00 € y fondos propios: 11.000,00 €

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la Asociación ALCER Castalia en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 13 de enero de 2025 se redacta un convenio para el año 2025 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 50.000,00 euros.





En fecha 29 de mayo de 2025, el jefe de Sección de Bienestar Social, informa favorablemente la concesión de la citada subvención y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos, el alquiler local Banco de Alimentos Castellón (Carretera Borriol, N°2 bis, Nave 5), Renting camión (transporte alimentos proyecto), el 33% de los gastos personal (incluido IRPF y seguridad social) de Carretillero de almacén y gastos de suministros (agua, luz) y como gastos indirectos teléfono, internet, alarma, web, cuotas, dominios, que suponen un 6,80% de la cantidad subvencionada. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución. Su abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio.

Destaca en su informe el técnico municipal que la metodología a emplear en la ejecución del proyecto con respecto al reparto de los alimentos donados no se realiza directamente a las personas necesitadas, sino a entidades sociales registradas y autorizadas que están en pleno funcionamiento, quienes tienen contacto directo con los colectivos necesitados y la capacidad de valorar realmente su situación de dependencia social y financiera; esta valoración siempre contará con la verificación de una Trabajadora Social del Banco de Alimentos, Servicios Sociales o de la misma entidad. El Banco de Alimentos de Castellón realiza una valoración previa a estas entidades antes de considerarlas como destinatario de los repartos de alimentos, aplicando las mismas condiciones que se exige el Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) para la participación de las organizaciones asociadas de reparto (OARs). La obtención de los productos se realiza a través de campañas programadas, donaciones de empresas y de particulares. La atención social y el reparto de tarjetas-monedero se realizan en coordinación con los servicios sociales municipales.

El informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto, Banco de Alimentos de Castellón dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Asimismo, manifiesta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, por lo que queda exonerada para la constitución de garantías como condición de la percepción anticipada de la subvención prevista.

Asimismo, en el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que es el único recurso que dirige todas sus actuaciones a la recogida y reparto de alimentos, implementando además nuevas fórmulas digitales de recogida que facilitan el reparto.

Obran en el expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Corporación Municipal.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito, informe favorable de la técnico de Administración General, conformado por el jefe de la Sección de Bienestar Social, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.c) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previa declaración de la urgencia,
SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con Banco de Alimentos de Castellón, con NIF G12719050, para la ejecución del proyecto "Reparto de alimentos y tarjetas monedero" durante el año 2025, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 50.000,00 euros.





SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-4-23104-48907 del Presupuesto Municipal de 2025.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 50.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de Banco de Alimentos de Castellón, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 50.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de Banco de Alimentos de Castellón, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiéndose que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

